



## La responsabilidad penal de las empresas.

### Incluye novedades en aplicación de la L.O.P.D.

#### Resumen

El pasado día 23 de diciembre del 2010, entró en vigor una nueva reforma del Código Penal, que incorpora entre otras novedades la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

#### Contenido

Las sociedades podrán ser declaradas responsables de los delitos cometidos por sus administradores o por cualquier empleado si las empresas no mantienen un sistema de organización y control adecuados y preventivos.

1) ¿A qué personas jurídicas les alcanza la responsabilidad penal?

Todas las empresas, sociedades de capital (SA, SL) o grupos (filial y matriz), por determinados hechos realizados por los administradores de derecho, de hecho, los legales representantes, y apoderados.

2) ¿A qué personas físicas relacionadas con la persona jurídica les puede afectar?

Cualquier trabajador de las empresas que se encuentre relacionado o actuando en nombre o por cuenta de la sociedad.

Están exentas: organismos estatales, sindicatos y partidos políticos.

3) ¿Cuáles son las sanciones penales?

Para las personas jurídicas, además de las que pueda incurrir el autor directo a nivel personal, son las siguientes:

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario.



4) ¿Qué delitos pueden ser cometidos por una persona jurídica?. A los siguientes delitos:

- **Delitos de daños:** daños en bienes particulares, **destrucción de datos** contenidos en redes o sistemas de información de las sociedades.
- Delitos de **daños informáticos**.
- Delitos contra la **propiedad intelectual e industrial:** espionaje industrial, utilización ilegal de software o de obras protegidas.
- Delitos de **revelación de secretos y contra la intimidad:** apropiación y utilización de datos de clientes, utilización indebida de los sistemas de la empresa.
- Delitos de **falsedades documentales**.
- Delitos **contra la Hacienda Pública**, blanqueo de capitales y Seguridad Social.
- Delitos **Urbanísticos**.
- Delitos de **insolvencias** punibles y concursales.
- Delitos contra los **derechos de los trabajadores:** infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, acoso laboral, discriminación.
- Delitos económicos como **estafas y otros fraudes:** manipulación de información de productos o servicios para obtener beneficio ilícito.
- Delitos contra el **medio ambiente**.
- Delitos del **Mercado y consumidores**. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.
- Delitos de **corrupción:** ante la Administración o entre empleados de otras empresas y cohecho.
- Delitos de **tráfico de influencia**.
- Delitos de **resistencia a inspecciones** de sociedades.
- Delitos de **corrupción entre particulares:** por conceder beneficios o ventajas para obtener un trato de favor en la contratación mercantil.

5) ¿Qué exige el Código Penal a la empresa y a sus órganos de gobierno para no incurrir en una actuación delictiva o atenuarla?

El Código penal exige que la empresa desarrolle una actuación de prevención para que la organización y sistemas contemplen la detección y prevención de cualquier actuación delictiva.

Será necesario que la empresa ponga en marcha un **SISTEMA DE PREVENCIÓN** que persiga la **detección de conductas, posibles fugas de información, controles periódicos, formación empleados, respuesta rápida para colaboración con la justicia y un sistema de supervisión global**. Será responsabilidad penal la no realización de dicho sistema.

Otros aspectos que la empresa pondrá en peligro son:

- Su marca corporativa.
- Reputación con sus clientes.
- Compradores futuros de su negocio
- Inculcando a su propia matriz si se encuentra ésta fuera de nuestro país.

6) ¿Cómo debe adaptarse una empresa al nuevo sistema penal para evitar incurrir en una conducta punible?  
Será necesario demostrar que la persona jurídica, mediante unos **MECANISMOS DE CONTROL Y SEGURIDAD**, puestos en relación con la actividad y estructura de la misma, ha realizado un protocolo estrechamente ligado no sólo a la actividad mercantil sino atendiendo además al ámbito socio-laboral. Y se deberá acreditar que la persona jurídica **ha adoptado las medidas de prevención necesarias** para evitar la práctica de las conductas delictivas que terceras personas, vinculadas a la sociedad, hayan podido cometer.

**Autor:** DPR3